

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO I

Managua, D. N., Martes 6 de Agosto de 1946

Nº 165

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional. . . Pág. 1905

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 1906
Nombramiento 1907

DISTRITO NACIONAL

Procédese a la reposición del jurado Luis Scott 1907
Nombramiento 1908

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos 1908
Créase una Escuela Mixta. 1908
Prolóngase un permiso. 1908

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Abaliles y Similares". 1909

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Contrato 1909

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa Nº 303. 1910

SECCION JUDICIAL

Remates 1910
Títulos Supletorios 1911
Marcas de Fábrica 1912
Aviso 1912

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo Nº 301 de 19 de marzo de 1946, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del martes veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistidos de los secretarios senadores José Coronel Urtecho, y senador Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes: Diputados: Abaunza E., Aguado, Alfaro, Altamirano Browne, Bárcenas Meneses, Bendaña, Bolaños, Buitrago, Correa, Cuadra Pasos, Chamorro Ch., Chamorro (D. M.) Delgadillo Cole, Gonzá-

lez, Guerrero C., Irigoyen, Lacayo Sacasa, Largaespada, Martínez, Montenegro, Pasos Montiel, Pineda, Pastora, Rizo Gadea, Rodríguez, Pallais B., Mayorga, Centeno h. Sánchez Vigil, Senadores: Alemán, Martínez, Membreño, Rodríguez, Sacasa, Sandoval, Solórzano Díaz y Velásquez.

1º Se abrió la sesión.

2º - Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º Senador Presidente: Se va a dar lectura a un mensaje del Sr. Presidente de la República, en el cual dá cuenta de los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante la vigencia del Estado de Sitio.

4º - Diputado Altamirano Browne: He pedido la palabra por el orden y preguntar al Señor Presidente si vamos a discutir ese mensaje del Señor Presidente de la República o se va a leer como un acto de cortesía para darle los trámites reglamentarios en Cámaras separadas. Quiero saber también con qué fin nos hemos reunido.

Diputado Pasos Montiel: Nosotros tenemos un especial gusto en recibir aquí a nuestros hermanos mayores, los Honorables Miembros de la Cámara del Senado para formar Congreso Pleno, pero en esta ocasión nosotros hemos hojeado nuestra Constitución y francamente no vemos el motivo de esta reunión. El Art. 221 de la Constitución dice así: (lo leyó). Yo hago una pregunta y muy especialmente al Sr. Presidente del Congreso: que nos diga qué se entiende por Congreso Pleno. Ya el Arto. 138 Cn. nos dá su definición (aquí el Arto. mencionado). De manera que según nuestra Constitución la palabra "Congreso" significa el conjunto de las dos Camaras. Quiero oír, pues, la voz ilustrada del Honorable Señor Presidente.

Senador Presidente: Desde luego yo agradezco las palabras en mi favor del diputado Dr. Pasos Montiel. Mi opinión, por la posición en que estoy colocado, no vale nada y lo que me parece es que corresponde al Congreso conocer de este asunto, pues no creo que mi opinión como Presidente del Congreso tenga valor decisivo en esto. Cualquier cosa que yo diga puede estar equivado. Repito, pues, que mi palabra no tiene valor ninguno.

Diputado Buitrago: Señores representantes: Yo creo que no corresponde al Congreso Pleno resolver si se debe tratar o no aquí el informe presentado por el Ejecutivo; me parece que el asunto está muy claro, la Constitución es muy clara y terminante

y por consiguiente no tiene por qué estar sujeta a ninguna interpretación. Efectivamente, ya nosotros sabemos que el Congreso, el Poder Legislativo, está formado por dos Cámaras que son la de Diputados y la del Senado. Cada una de ellas tiene sus atribuciones especiales, y la Constitución dice que corresponde al Poder Legislativo, en Cámaras separadas, las siguientes atribuciones: (leyó el artículo pertinente); y si examinamos las atribuciones que corresponden al Congreso en Cámaras Unidas, no encontramos ningún artículo que diga algo respecto al asunto que nos ocupa. De consiguiente, señores, no encuentro razón para que sea la mayoría la que resuelva este asunto; la Constitución puede interpretarse cuando no es clara en su explicación, pero jamás cuando ella terminantemente decide una cuestión. Yo pido en este asunto se resuelva en Cámaras separadas.

Diputado Chamorro (D.M.): Ya se está queriendo también pasar por encima de las leyes y hasta de la Constitución misma. Hace poco apartamos los reglamentos. Por una orden de la mayoría, se violó el Reglamento y se destituyó a una Directiva. El Congreso Pleno tiene facultades de oír el Mensaje anual del Presidente de la República, pero no lo tiene para escuchar los informes que rinda el Poder Ejecutivo; no tiene siquiera por qué escucharlo ni por cortesía. Conforme la Constitución, ésto se debe tratar en Cámaras separadas para darle su aprobación o rechazarlo. Por lo tanto, no cabe siquiera oírlo como un acto de cortesía. En fin, la mayoría tiene derecho a violar la Constitución.

Senador Presidente: Lamento que mi distinguido colega diputado Chamorro se pronuncie en tal forma, diciendo que se trata de una imposición de la mayoría. No es éso, se ha presentado un mensaje del Poder Ejecutivo y yo como Presidente del Congreso he creído oportuno que se le dé lectura. El diputado Buitrago dice que la Constitución es muy clara. Pues no lo es porque habla de que el Poder Ejecutivo dará cuenta al Poder Legislativo de los actos efectuados durante la suspensión de las garantías constitucionales. Después dice la Constitución que corresponde al Congreso aprobar o improbar la conducta del Ejecutivo. Dicen los diputados Pasos Montiel y Chamorro que cuando se trata de Congreso Pleno es taxativa la cuestión, pero también es verdad que hay otras cosas que se someten al Congreso y no están en el precepto constitucional, como es el Mensaje que anualmente lee el Señor Presidente de la República el día de la instalación del Congreso y estoy listo para que cualquiera de ustedes me pruebe lo contrario. Este es un informe que viene del Ejecutivo para dar cuenta de los actos que hizo durante la suspensión de las garantías constitucionales. El Señor Presidente de la República no ha esperado si-

quiera que comiencen las sesiones ordinarias y apenas se ha levantado el Estado de Sitio, ha enviado al Congreso el informe de sus actos durante ese período pero difícil; ha cumplido, pues, él con su deber haciéndolo sin ninguna tardanza.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Belisario Somoza, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de León, en nombre del Gobierno de Nicaragua y Saturnino Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Rosa hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: Para los efectos y realización de la Estadística de producción agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Saturnino Rodríguez, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren informado a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el)-(los) Distrito Municipales de Santa Rosa, Jicaral y San Nicolás, del Departamento de León, conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

Segundo: El señor Saturnino Rodríguez, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1946-1947 a más tardar el día último de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

Tercero: Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones el Agente Municipal de Estadística de los Distrito Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

Cuarto: En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Saturnino Rodríguez procederá tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectivo; al tiempo dará aviso al Agente Departamental de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de ley.

Quinto: En pago de los servicios prestados por el señor Saturnino Rodríguez el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Setecientos Córdoba (C\$ 700.00) en lo que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Saturnino Rodríguez recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

Sexto: En caso de que el señor Saturnino Rodríguez no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato o indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de León, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—B. Salinas, Jefe Político—Saturnino Rodríguez, Inspector Agrícola.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Julio 29 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 12

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Carlos Rivas Ospitales, Director General de Estadística, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Pastor Luna Vigil, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Jinotepe, Dpto. de Carazo, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio de 1944, el señor Pastor Luna Vigil, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en los Distritos Municipales de Diriamba y San Marcos, del Departamento de Carazo, conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

Segundo: El señor Pastor Luna Vigil se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1946 a 1947 a más tardar el día último de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística, informe detallado sobre el desarrollo del trabajo.

Tercero: Con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones el Agente Muni-

cipal de Estadística de los Distritos Municipales demás autoridades del lugar, le prestarán la cooperación que sea posible.

Cuarto: En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo de conformidad con la ley antes citada, el señor Pastor Luna Vigil procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resisten a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

Quinto: En pago de los servicios prestados por el señor Pastor Luna Vigil el Gobierno por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Carazo, le pagará la suma de cuatrocientos córdobas (C\$400.00), en lo que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Pastor Luna Vigil, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

Sexto: En caso de que el señor Pastor Luna Vigil no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las Autoridades de Estadísticas, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Rivas Ospitales, Director Gral. de Estadística.—P. Luna V., Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

Incluir en la reorganización del personal de empleados de la Sala de Contabilidad del Tribunal de Cuentas hecha en Acuerdo Nº 13 de 7 Julio corriente al Sr. Víctor M. Muñoz h. como Oficial Jornalizador de dicha Sala.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

DISTRITO NACIONAL

«En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Reunidos el se-

por Ministro del Distrito Nacional, General Andrés Murillo y don Angel María Pérez, respectivamente, el señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes Barberena y el Oficial Mayor, don Octavio Rivas Ortiz, en el local de este Ministerio, con el objeto de proceder a la reposición del jurado Luis Scott, mandando reponer por resolución del señor Juez del Distrito de lo Criminal, de las diez y media de la mañana del veintisiete de Julio corriente, se dispuso la siguiente:

I

El señor Ministro del Distrito Nacional, General Andrés Murillo, en su carácter de Presidente, abrió la sesión:

II

Se procederá a hacer la reposición del caso para reponer al jurado Luis Scott, resultado desinsaculado el N° 7 de la lista general de Jurados, o sea el señor Francisco Pérez Grijalva, que es uno de los veinte que quedaron en la urna para las reposiciones legales, quien deberán reponer al señor Luis Scott.

III

El acta de la presente sesión deberá transcribirse a quien corresponda para los efectos de ley.

IV

No habiendo más que tratar se levantó la sesión dejando aprobada la presente acta que ratifican y firman.—Andrés Murillo—Angel Ma. Pérez—Enc. Fletes B.—Oct. Rivas Ortiz, Of. Mayor D. N.

N° 82

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico---Efectivo desde el día primero de Agosto corriente nómbrase a la señora Zoila Clara Luna de Monterrey, Directora y Profesora de la Escuela Nocturna de El Calvario, en esta ciudad, en sustitución de la señora Cándida Rosa de Mestayer. (Acápite 103) del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

EDUCACION PUBLICA

N° 481

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar al señor Espiridión Morales, Policía Escolar de la comarca de Chacra seca, Departamento de León, con el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

2º--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, a partir del 1º de Julio en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Julio de 1946.—SOMO-

ZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

N° 482

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a Carmen Palacios Cano, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Sasle, en lugar de Josefana Palacios Hernández.

2º--Nombrar a la Srita. Jesús Dávila Salmerón, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Guiscomá, en lugar de Salvadora Dávila.

3º--Nombrar a Justa Pastora Hernández, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de La Pavona, en lugar de Rosa Centeno Ruiz.

4º--El presente acuerdo corresponde al Departamento de Jinotega; y las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 23 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

N° 504

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar Profesor de la Escuela Mixta de «Los Tablones», jurisdicción de Limay, Departamento de Estelí, al Sr. Samuel Vindel h.

2º--El nombrado tomara posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le Asigne el Presupuesto General de Gastos, a partir del primero de agosto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

N° 469

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º Crear una Escuela Mixta en Sábana Grande, Departamento de Managua, organizando el personal en la forma siguiente:

Directora: Julia Granera

Profesora: Clarisa Granera

2º--Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

N° 468

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Prolongar por un mes más el permiso concedido a la Srita. Lucrecia Lacayo,

Profesora de la Escuela de Niñas N° 4, (Anexa La Recolección), de la ciudad de León. Departamento del mismo nombre, por motivo de enfermedad comprobada.

2º—Nombrar por el tiempo que dure el permiso, a la señorita Olga Espinosa, Profesora de la misma Escuela, quien devengará el sueldo de Ley.

Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del quince de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 22 de Julio de 1946.—SO. MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constituya:—En la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la noche del día once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte las personas que tengan de oficio la albañilería y similares. «El Sindicato de Albañiles y Similares». Su domicilio será la ciudad de Jinotepe. La autoridad suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva, compuesta de un Presidente y ocho Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del sindicato se requiere que tenga de oficio: la albañilería y similares.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los jueves de cada semana, y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco (5) de sus miembros.

Los Junta Directiva durará un año en sus funciones, y deberá ser electa en Asamblea de miembros, aprobando la mitad más uno.

Los miembros pagaran una cuota de ingreso de cincuenta centavos y una cuota semanal de cincuenta centavos. — Ramiro E. Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 2

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Dar su aprobación al siguiente contrato:

Juan José Guerrero Pereira, en su carácter de Alcalde Municipal de esta ciudad, en representación de la Municipalidad por una parte y el señor Enrique Meléndez, mayor de edad, casado, carpintero, de este domici-

lio, por sí y en su propio nombre, quienes en lo sucesivo se llamarán el Alcalde y el Contratista respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El Contratista se compromete a condicionar el extremo Sur del ala Oriental del mercado para el expendio de carne, de la manera siguiente: forrar la mediagua por sus cuatro lados desde el piso hasta la solera, con tabla de pochote machimbrada o cepillada con tapaluces. En su extremo Norte habrá una puerta de bisagra de resorte y de abrir hacia afuera; también habrá otra puerta al costado Oeste de dos hojas. Tendrá cinco ventanas al lado de la calle de 2x4 pies cada una y dos al lado del patio, una de 2x12 y la otra de 2x4 pies. Estará dividido en seis tramos separados por tabiques bajos, y contará de una plataforma de expendio o mostrador corrido. El ancho de la plataforma será de una vara, estando la parte de entrada de cada tramo situada en dicha plataforma por medio de una portezuela movida por dos bisagras, la cual al descansar formará parte de la plataforma. El expendio tendrá una longitud de 45 pies de largo y ocupará únicamente la mediagua, quedando la sobremediagua para las verduleras. Las ventanas deben ser encajadas. Todo lo demás debe de ser conforme el plano hecho por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad.

II

El Contratista se compromete a reparar la mediagua del mercado Municipal de esta ciudad en lo que concierne a alfajías y parte del enreglado que está en mal estado. Componer el brocal del pozo y reparar una pila que existe contiguo al brocal del pozo mencionado. Se compromete también a reparar el techo del excusado del mercado y hacer la puerta del mismo. También se compromete a construir un portón de tres varas de ancho con su caseta de tijas y en ese mismo lugar construirá una rampa pequeña a fin de facilitar la entrada de una carreta por el mencionado portón.

III

El Alcalde pagará al Contratista por material y mano de obra, la cantidad de un mil novecientos noventa y un córdobas y cincuenta centavos (C\$ 1,991.50), dándole como adelanto al tiempo de aprobarse este contrato el 50% para la compra de materiales, inclusive madera, piedra, clavos, cemento, etc., 25% se le dará en cuotas semanales para el pago de planillas y el otro 25% le será entregado cuando se haya recibido el trabajo a entera satisfacción.

IV

El Contratista detalla el presupuesto de gastos de dicha obra de la manera siguiente;

Cedazo 15 yardas a C\$ 6.50 c/u	C\$ 97.50
Bisagras 6 pares de 3 pulgadas a C\$ 3.00 c/u	18.00
Una cerradura Yale	8.00
Bisagras de resorte	30.00
37 libras clavos a C\$ 3.50 c/u varios tamaños	129.50
Una fanega cal	16.00
Dos bolsas de Cemento	24.00
Un viaje de arena	5.00
10 piedras cantera a C\$ 0.65 c/u	6.50
Construcción portón	100.00
4 cargas madera pochote a C\$ 120.00 c/u y aserrio	560.00
Una carga genízaro con aserrio y transporte	92.00
Reparación del excusado	15.00
Mano de obra	890.00
Total	C\$1,991.50

V

El Alcalde pagará de los fondos del 10% de Sanidad, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, la cantidad de un mil cuatrocientos córdobas, [C\$ 1,400.00], y tomará de los fondos correspondientes a Rentas Generales, la cantidad de quinientos noventa y un córdobas y cincuenta centavos, (C\$ 591.50), previa autorización del Ministerio de Gobernación.

VI

El Contratista se compromete a cumplir todo lo estipulado en el presente contrato lo más tardar a 45 días, después de la fecha que sea aprobado el presente.

VII

El Alcalde podrá residir del presente contrato cuando lo creyere conveniente, para los intereses de la Municipalidad, para lo cual se reserva este derecho.

VIII

La señora María Justina Rodríguez v. de Novoa, quien tiene bienes raíces saneados, se constituye fiadora solidaria del señor Contratista Enrique Meléndez, para garantizar el 50% o sean novecientos noventa y cinco córdobas y setenta y cinco centavos, (C\$ 995.75), adelante que se le hará y también por el fiel cumplimiento del presente contrato.

En fé de lo cual, firmamos cuatro tantos en un mismo tenor en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las once de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—[f] Juan J. Guerrero P., Alcalde Municipal—[f] Enrique Meléndez, Contratista—[f] María Justina Rodríguez v. de Novoa, fiadora.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 30 de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Julio 23, 1946.

Circular Administrativa

Nº 303

Impuesto sobre café para sostener la Federación Cafetalera Centro-América-México

Señores Administradores de Aduana:

1—En el diario oficial «La Gaceta» Nº 153 del viernes 19 de Julio de 1946 fue publicado el decreto legislativo Nº 457 del 3 del mismo mes, del cual les transcribo los artículos pertinentes:

Art. 1º—Se crea el impuesto equivalente a tres centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América, al cambio oficial, por cada sesenta [60] kilos de café que se exporte del país, el cual será aplicado solamente mientras exista la Federación Cafetalera Centroamérica-México, y mientras Nicaragua forme parte de dicha Federación.

Art. 2º—El Recaudador General de Aduanas queda encargado de cobrar este impuesto, el cual depositará en el Banco Nacional de Nicaragua cada mes, a la orden del Gobierno de la República, a fin de que esos fondos se destinen exclusivamente a cubrir las cuotas de sostenimiento de la Federación Cafetalera Centroamérica-México, y para hacer frente a los gastos de representación y otras erogaciones que imponga la propaganda o defensa del café.

Art. 6º—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

2—Todos los cafés exportados del 19 de Julio de 1946 inclusive en adelante, estarán sujetos al impuesto mencionado, el cual se liquidará en las pólizas de exportación sobre cada 60 kilos del total del peso neto, haciéndolo figurar en el cuadro general de derechos e impuestos con el título de Impuesto sobre Cafés Exportados (ley de Julio 3, 1946).

3—Sirvanse acusar recibo avisando si quedan bien entendidos.

El Recaudador General de Aduanas, por la ley,

THOMAS G. DOWNING,
Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5701

Once am. diez Agosto entrante, en este Despacho, ejecución Dr. Carlos A. Morales M., contra Juan Crisóstomo Berríos Cisneros, remataráse mejor postor casa y solar barrio Sutiaba esta ciudad.

lindante: Oriente, mediando calle, Liticia Pérez; Poniente y Sur, Baltazara López; Norte. Leonidas Delgado.

Valorado doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Julio mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio.

1587 3 3

Nº 5683

Diez mañana veintisiete Agosto mil novecientos cuarentiséis, subastaráse local este Juzgado dos fincas rústicas jurisdicción Tipitapa este Departamento así: Primera: tiene trescientas treinta y cuatro manzanas terreno propio, cercada y cultivada con potreros, limitada: Oriente, Ofelia de Ramírez Martínez; Occidente, "El Rosario" de la misma señora de Ramírez Martínez; Norte, carretera a San Juan enmedio, finca de Rebeca de Gorn; y Sur, Río de Tipitapa, inscrita así: Número 18.143, asiento 2º folio 19, Tomo XCII, Registro de la propiedad inmueble Departamental. Segunda: tiene trescientas cuarentiuna manzanas y fracción de terreno propio, potreros, algunos semovientes, dos carretas y casas patrones y operarios, cercas de alambre púas, limitada así: Oriente, hacienda Pasquier, de Carlos José Solórzano y otros; Occidente, finca de la señora Ofelia de Ramírez Martínez, descrita atrás; Norte, carretera a San Juan enmedio, finca Octavio Solórzano Hanger; Sur, Río Tipitapa, inscrita así: Número 19.113, asiento 1º folio 204, Tomo LXIV, Registro de la Propiedad Inmueble Departamental. Ejecución que sigue Carlos José Solórzano Rivas, contra Ofelia Martínez de Ramírez Martínez.

Base subasta setenta mil novecientos córdobas.

Dado Dado Juzgado 1º Civil del Distrito, Managua, veintisiete Julio mil novecientos cuarenta y seis, —Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º del Distrito para lo Civil—Pedro Fernández U., Secretario del Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.

1571 3 3

Nº 5730

Once de la mañana veinte del mes en curso, subastaráse en este despacho un mil varas cuadradas indivisas en finca de mayor extensión, limitada: Oriente, prolongación segunda avenida suroeste en medio, Rosario Inocente Mendoza; Poniente, Anibal Gómez, antiguo camino en medio; Norte, Rosario Inocente Mendoza y Sur, terrenos Julio C. Bahcke, Anibal Gómez y finca "El Retiro".

Subasta se abrirá una hora antes de la arriba indicada; haciéndose remate en mejor postor.

Base de la subasta tres mil setecientos veinte córdobas.

Subasta recae en ejecución contra Angelina Muñoz Barreto iniciada por Petronila Guzmán de Vivas, habiéndose subrogado como actor Robert Montgomery Hocker.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Secretario.

1599 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5322

Francisco Cortés Arce pide título supletorio, urbana, esta población, linda: Oriente, calle; Poniente, Paulina Cortés; Norte, otra calle; Sur, sucesión Toribio Dinarte.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposición.

Juzgado Local. Santa Teresa, diez Junio, mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Cordero, Srio.

1280 3 3

Nº 5321

Pedro Pablo Solís solicita título supletorio lote terreno urbano una manzana superficie, situado cantón "Los Cerros", esta jurisdicción, limitado: Oriente, calle pública; Poniente, propiedad Concepción Cerda; Norte, Julio Pérez; Sur, Concepción Cerda.

Dice húbola compra M'caela Obando.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve Junio de mil novecientos cuarentiséis.—José J. Cuadra, Juez.

1281 3 3

Nº 5320

Leocadio Juárez solicita título supletorio dos huertas: primera en el Valle de las Mayorga, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, camino enmedio, Josefa Toval; Poniente, Antenor Sarria; Norte, Macario Sarria y Sur, Simona Salamanca. Segunda, situada en jurisdicción Posoltega, comarca El Bosque, lindante: Oriente, camino enmedio, Francisco Pérez; Poniente, Jesús Chavarría; Norte, Juan Pérez; Sur, Leocadio Juárez.

Extensión dieciséis y seis manzanas, respectivamente.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Junio, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio.

1282 3 3

Nº 5319

Antenor Sarria solicita título supletorio solar de un cuarto de manzana situado Valle las Mayorga, Posoltega, lindante: Oriente, camino que viene de El Bosque; Poniente, Cristóbal Sarria; Norte, el mismo; Sur, Nicolás Sarria.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinte de Junio, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio.

1283 3 3

Nº 5318

Antenor Sarria solicita título supletorio huerta agricultura cuatro manzanas, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Leocadio Juárez; Poniente, Antenor Sarria; Norte, Macario Sarria; Sur, Simona Salamanca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Junio, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio.

1284 3 3

Nº 5296

Fernando Ordóñez solicita título supletorio terreno situado comarca Camino Real, esta jurisdicción, forma irregular, mide una manzana y media más o menos, dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de don Juan José Cordón; Poniente, Carretera Panamericana; Norte, propiedad de Laureano Pedroza y Sur, propiedad de Ignacio Bolaños. Vale cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecha, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. Belén, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Franco. Quintanilla, Srio. Especial.

1271 3 3

Nº 5285

Víctor Lagos solicita título supletorio finca rústica Quilali, linda: Norte, Simón Polanco; Sur, Ciriaco Centeno; Oriente, caño Wiwill; Occidente, Liberato Rizo.

Valórase en quinientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Junio siete de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srio.

1250 3 3

Nº 5298

Circunción Carmen Picado, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica veinte y cinco manzanas extensión, situada San Juan Umura, esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Alberto Picado; Poniente, sucesión Isidoro Picado; Norte, camino Potrerillos, propiedad Juan Picado Hernández; Sur, Luis Amado Pastora.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotepe, trece Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 1269 3 3

Nº 5350

Bernardino Ortega solicita este Juzgado título supletorio finca rústica "La Conga", como de sesenta manzanas, situada punto El Coyol, jurisdicción San José, cercada, cultivada y limitada as: Oriente, propiedad Octavi Ortega; Poniente, propiedad Silverio Alvarez; Norte, propiedades Engracia Arancibia, Agustín Escoto y Elías Coronel; Sur, propiedades Eulogio Bermúdez y Gilberto Alvarez.

Valorada mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Boaco, siete Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) P. J. Barquero H., Srío. 1224 3 3

Nº 5308

Ladislao Vargas Luna solicita título supletorio finca ocho manzanas y media, situada comarca Barro, conteniendo mil cafetos, rastrojales, mil cafetos cosecheros y rancho para habitación, lindando: Oriente, testamentaria Victor Jarquín; Occidente, Cándida Vargas; Norte, Epifanio Calero y José León Jarquín y Sur, Cándida Vargas.

Quien crea tener derecho, opóngase durante término legal.

Juzgado Local, Esquipulas, Departamento Matagalpa, Junio trece de mil novecientos cuarenta y seis. E. Molina.—R. Reyes H., Srío. 1292 3 3

Nº 5349

Simona Vega, solicita este Juzgado, título supletorio finca urbana, cantón noroeste esta ciudad, compuesta de solar y casa, limitada: Norte, Estanislao González; Oriente, Sur, calles públicas; Poniente, sucesores Bonifacio Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Jinotepe, treinta Mayo mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Srío. 1325 3 3

Nº 5431

Miguel Outiérrez, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita lote terreno urbano esta villa. Dimensiones y lindero: Norte, veinticuatro varas, calle pública; Sur, veintiséis varas, Vicente Chorro; Oriente, cuarenta y dos varas y media, Jesús Jiménez y Poniente, cuarenta y dos varas y media F. Iomema Sánchez.

Contiene casa empalmada diez varas y media largo sin ancho.

La hubo compra a Mercedes Outiérrez.

Valor ciento cincuenta córdobas

Quien tenga interés preséntese tiempo legal

Juzgado Local Civil, Buenos Aires, dieciocho Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Fidel Martínez.—F. Flores M., Srío. 1396 3 2

Nº 5434

Don Vidal Rodríguez presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de un pequeño solar situado en el cantón de La Parroquia de naturaleza urbana, en el cual se encuentra una reducida galera, la que mide cinco varas de largo por

tres de ancho, siendo de tejas sobre horcones sin forro alguno; que el solar así expresado se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, mide veinticinco varas y linda con solar y casa Iglesia Nazareno de Sociedad Evangélica; Poniente, mide veintisiete y media varas y linda con calle pública; Norte, mide veintiséis y media varas y linda con propiedad de Blanca Herrera viuda de Aviles y Sur, mide veinte y seis varas y linda con propiedad de doña Matilde de Baldizón, siendo todas las cercas lo rodean de su propiedad, sin cultivo alguno, que carece de nombre, número y gravamen y lo posee desde hace más de veinte años.

Lo hubo por compra que hizo al señor Ernesto López López.

Vale sesenta córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese ante esta autoridad que le será oído dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil, San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—José F. Tijerino, Srío. 1393 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5368

Hoffmann-La Roche, Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SYNTRONAL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, especialmente una preparación medicinal para uso en el tratamiento de hipertensión, espasmo, dismenorrea, etc. y para condiciones varias análogas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1336 3 3

Nº 5374

Hoffmann-La Roche, Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BEROCCA

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, especialmente una preparación de vitamina B para uso medicinal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1335 3 3

AVISO

Nº 5747

Salvador Velásquez Rivas, Abogado y Notario Público, avisa al público que desde esta fecha abre su oficina en Chinandega. Cobrará honorarios según Ley de Aranceles Judiciales y sus reformas vigentes, debiendo leerse "córdoba," donde dice "pesos," elevada la cantidad al cuádruplo.

Chinandega, 20 de Julio de 1946

1600 1